

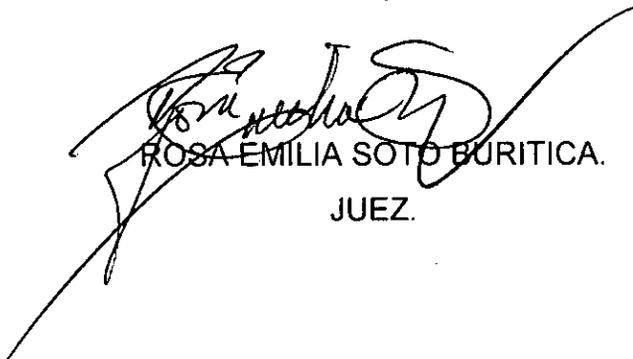


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

2022-00295

Revisado el presente proceso para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se observa que los oficios decretados en el auto que señalo fecha, no han sido retirados, mismos que se requieren para tomar la decisión final; motivo por el cual, la audiencia programada para el próximo 25 de los corrientes se suspende y en consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante con el fin de retirar los respectivos oficios. Una vez se obtenga respuesta se procederá a señalar fecha.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.